

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Yisela Brigitte Franco Brito <yiselafranco@gmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 8:36 a. m.
Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Allego Recurso de Reposicion y en subsidio APELACIÓN exp 110014003078-2019-01087-00
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf
Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Señor
JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado: **11001-40-03-078-2019-01087-00**
Ejecutante: **JULIAN FELIPE PEDREROS MORENO**
Ejecutada: **ANA RUBIELA RODRÍGUEZ CUBIDES**

Para su conocimiento y fines pertinentes la suscrita, **YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO**, actuando en nombre y representación del ejecutante, me permito allegar memorial **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** del proceso de la referencia, documento que adjunto a este correo en archivo PDF en 3 folios, para que obre dentro del proceso mencionado y se dé el trámite correspondiente.

Recibo comunicaciones en la Carrera 6 N° 97 – 39 Sur, Bogotá D. C., Celular 3125202854, correo electrónico: yiselafranco@gmail.com

Cordialmente,

YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO
C. C. No. 40.328.761 de Villavicencio
T. P. No. 216806 del C. S. de la J.

YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO

Abogada

Señor

**JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Proceso: **PROCESO EJECUTIVO.**
Radicado: **110014003-078-2019-01087-00.**
Ejecutante: **JULIAN FELIPE PEDREROS MORERO**
Ejecutada: **ANA RUBIELA RODRIGUEZ CUBIDES**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

La suscrita, **YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.328.761 de Villavicencio, tarjeta profesional No. 216.806 del C.S de la Judicatura, como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta los términos del auto fechado del 9 de marzo de 2022, notificado por estado el 23 de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se decretó un desistimiento tácito fundado en lo deprecado en el artículo 317 y numeral 4 del artículo 627 del C.G.P., y atendiendo el principio de amatividad que regula los recursos, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra la providencia que decreto el desistimiento tácito y archivo del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 318 numeral 7 y el artículo 321 de la ley 1564 de 2012, C.G.P., el cual atacare y fundare con base en los siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

Como señala el auto de terminación y archivo del proceso, se resuelve decretar el desistimiento tácito por falta de impulso procesar en el último año, contado desde el momento en que la parte demandante retiro del despacho comisorio No. 2020-051 dirigido al Alcalde Local de la Zona respectiva y/o a quien este delegue, es decir contados desde el día siguiente del “. 27 de enero del año 2021, según folio 13 del cuaderno de medidas cautelares”, sin tenerse en cuenta los siguientes elementos:

1. Que por razones de la pandemia del COVID 19, durante la vigencia del año 2020, he incluso hasta el año y 2021, resulto prácticamente imposible adelantar trámites presenciales en las oficinas correspondientes al despacho comisorio, lo cual resulta un hecho notorio y de público conocimiento y por tanto los términos fueron suspendidos en la mayoría de ese tiempo.
2. Sin embargo, mediante el radicado N° 20216810123272, el día 22 de diciembre de 2021, se logra allegar directamente el Despacho Comisorio ante la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, sin que hasta la presente la entidad comisionada haya fijado fecha de la diligencia de secuestro encomendado, a pesar de la insistencia vía telefónica, de lo que se presumir comprueba prueba sumaria que demuestra la realización de actividades relacionadas con el proceso durante el término de un año previsto en el artículo 317 numeral 2, que el despacho busca aplicar para decretar el desistimiento tácito, por lo que no procede en este caso, al estar interrumpido con la intervención de un tercero comisionado por el propio Despacho, quienes de igual forma han alegado causas de

YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO

Abogada

pandemia para el desarrollo de la actividad encomendada por el competente Judicial.

3. Por tales motivos, y como podrá comprobarse, mediante radicado virtual del día 4 de marzo de 2022, le informe al Despacho judicial de las circunstancias del trámite del despacho comisorio ante el funcionario administrativo competente, igualmente le anexe copia de los documentos relacionados y tramitados, sin embargo, al revisar el trámite procesal en el sistema, el radicado virtual y sus anexos no fueron registrados, a pesar de que el escrito y sus anexos fueron allegados al expediente, como consta en el envío del vínculo para que accediera al expediente digital, y al unísono se observa en el sistema de consulta de proceso, que fue ingresado al despacho el día 8 de marzo de 2022, “4 días después”, y la actuación del Auto fue registrada el 22 de marzo y NOTIFICADA POR ESTADO el 23 de marzo de 2022, por lo que el señor Juez decreta el desistimiento tácito, sin la observancia del escrito y sus anexos radicado el día 4 de marzo.
4. El día 8 de marzo de 2022, esta apodera se acercó directamente a la entidad comisionada para solicitar información de la fecha de la diligencia para el secuestro, el funcionario encargado informó en su momento que el turno de despacho comisorio es el “2022-55 base nueva”, y que se encuentran represados para fijar fecha de la diligencia, precisamente desde el año en que se inició la Pandemia.

En conclusión: Con todo respecto su señoría, ruego reconsiderar en trámite de revocatoria la providencia de terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que, ante las circunstancias relacionadas con las actividades del proceso están condicionadas a un ente administrativo comisionado por el Despacho, con lo cual, no es aplicable, pues el termino previsto en la norma, no solo está interrumpido por la intervención de un tercero en el proseguir adelante, sino que también, por razones ajenas a la voluntad de la parte interesada, como quiera las actividades normales del tercero comisionado igualmente se han visto trocadas por razón de fuerza mayor, justificadas en la pandemia del Covid 19, sino que además esta desnaturalizo no solo el proceder judicial y normal de las actividades particulares o administrativas, al punto que aun por este tiempo, continua tomando medidas restrictivas y preventivas en actividades administrativas y judiciales que impiden el normal proceder de la actividades de los particulares; el trámite de la actividad de secuestro se sale de la esfera del interesada como quiera que corresponde a una actividad exclusivamente de la entidad comisionada y no de la parte actora; por tal situación, este caso no se ha dejado de actuar como quedo probado en los elemento facticos relacionado, por lo que me permito hacer las siguientes

SOLICITUDES

1. Se sirva considerar el RECURSO DE REPOSICION Y/O EN SUBSIDIO DE APELACION contra la providencia que decreto el desistimiento tácito y archivo del proceso, y que conforme a lo establecido en el artículo 318 numeral 7 y el artículo 321 de la ley 1564 de 2012, C.G.P., se sirva REVORCAR la providencia del 22 de marzo de 2022.
2. Que como consecuencia de lo anterior se prosiga adelante con el proceso ejecutivo hasta su culminación, remitiendo trámite de agilidad al despacho comisorio de secuestro ante la alcaldía municipal de la localidad 18 de rafal Uribe Uribe.

YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO

Abogada

3. Que de igual forma se revoque el oficio No 744 del 22 de marzo de 2022, dirigido a la oficina de instrumentos públicos y privado de la zona sur de Bogotá, con lo cual pretende levantar las medidas cautelares sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 50S-40409860.
4. Que en caso adverso, subsidiariamente se conceda el recurso de apelación ante el superior.

ANEXOS Y PRUEBAS

Las enunciadas y relacionadas en los elementos facticos y que se hayan el sistema virtual de información y en el expediente.

LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los enunciado y relacionados en el presente escrito y aquellos que sean aplicables al presente recurso.

Recibo comunicaciones en la Carrera 6 N° 97 – 39 Sur, Bogotá D. C., Celular 3125202854, correo electrónico: yiselafranco@gmail.com

Cordialmente,



YISELA BRIGGITTE FRANCO BRITTO

C. C. No. 40.328.761 de Villavicencio

T. P. No. 216806 del C. S. de la J.